

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado JOSÉ ANDRES CABALLERO MORENO, dentro del proceso radicado 47001-6001-018-2012-01471 NI. 31289.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a JOSÉ ANDRÉS CABALLERO la pena acumulada de 390 meses y 13 días de prisión, al hallarlo responsable de los delitos concursales de homicidio simple y fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones agravado mediante sentencias condenatorias proferidas el 11 de julio de 2014 y 24 de junio de 2015 por los Juzgados Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Santa Marta y Octavo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este asunto desde el 28 de junio de 2013¹.

2. El establecimiento penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18498941	366	ESTUDIO	ENERO A MARZO DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18646188	738	ESTUDIO	ABRIL A SEPTIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18748104	366	ESTUDIO	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se le reconocerá redención de pena al sentenciado de 122 días por actividades de estudio**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

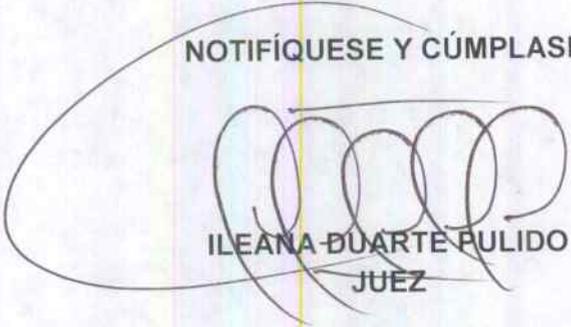
¹ Folio 4, Boleta de detención No. 441

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado JOSÉ ANDRES CABALLERO MORENO redención de pena de ciento veintidós (122) días por concepto de estudio, conforme a los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ**

Irene C.